

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82

PEZUELA DE LAS TORRES

PERSONAL

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

DENOMINACIÓN	NAT	CLAS	N.P	N.V	G	TITUL	C.D.	C.E.	F.P.	JORNADA	OPCIÓN TELETRAB	OBSERV 1	OBSERV2
Administración General													
Auxiliar Administrativo General	L	LF	1	1	C2	Graduado ESO, Escolar o equiv	11	5.171,37	C/O	100%	Si	Provisión por turno libre	Salario asimilado a funcionario
Servicios Sociales													
Auxiliar de ayuda a domicilio	F	LF	1	1	C2	Graduado ESO, Escolar o equiv	11	5.494,58	C/O	75%	NO	Provisión por turno libre	Salario asimilado a funcionario
Cultura													
Animador sociocultural	F	LF	1	1	C1	B/T	13	5.979,39	C/O	75%	NO	Provisión por turno libre	Salario asimilado a funcionario

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pezuela de las Torres, a 29 de junio de 2026.—El alcalde, José Pío Carmena Servert.
(03/10.860/26)

